RESOLUCION No. DESAJPOR24-1486
10 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 02 de 2024"

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, articulo 11 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca pretende contratar el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN AL SUMINISTRO, ENTREGA EN SITIO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UPS FIJAS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA UPS y UPS PORTABLES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.*"* Para lo cual, publicó tanto en la página web de la entidad como en el SECOP ll, el aviso de que trata el artículo 224 del Decreto 019 de 2012; del mismo modo el pasado 06 de junio de 2024 se publicó en el SECOP ll la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones a las cuales, se les dio respuesta oportunamente.

El 18 de junio de 2024 fue publicada en el Portal Único de Contratación SECOP la Resolución No. DESAJPOR24-1313 de 18 de junio de 2024, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección abreviada – subasta inversa SA SI 02 DE 2024 y el pliego de condiciones definitivo.

La propuesta recibida fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero, organizacional y experiencia por parte del comité evaluador designado. Los informes de evaluación de requisitos habilitantes fueron publicados el 04 de julio de 2024, en el Portal Único de Contratación SECOP II, dando traslado a los interesados por el término señalado en el pliego, oportunidad dentro de la cual subsanaron los proponentes ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.672.304, LD NETWORKS S.A.S Nit, 901.405.787-5 representada legalmente PABLO ALONSO BEDOYA RIVERA, ASESORIAS Y ACABADOS ÁVILA S.A.S de Nit. 901.126.360-7 representada legalmente por RUBY DEL CARMEN CABARCAS TAPIA y SUBE INGENIERIA S.A.S de Nit. 901.253.012-2 representado legalmente por CHELEN DAYANA TORRES FONTALVO tal como consta en el informe publicado en el SECOP el día 11 de julio de 2024

El 15 de julio de 2024, se da inicio a la subasta electrónica y se dio apertura de sobre económico en el portar único de contratación SECOP II, la cual, el evaluador técnico encontró ajustada pues el precio total propuesto no sobrepasa el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos permitidos por la entidad, en la propuesta presentada por **LD NETWORKS S.A.S**. de Nit. 901.405.787-5 representado legalmente por **PABLO ALONSO BEDOYA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.798.293 de Medellín, se ofrecen precios favorables para la Entidad de acuerdo a la subasta realizada el 15 de julio de 2024. De la cual se obtuvo un ahorro del 55.87% así adquiriendo más UPS portables 3 KVA conforme a la necesidad inicial de acuerdo a la ficha técnica exigida por la entidad y que cumplió con los requisitos requeridos por la entidad, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015, que señalan:

> *"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados* ***cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.***
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede*

adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.".

Así las cosas, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca acoge la recomendación realizada por los miembros de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán en el sentido de adjudicar la presente Selección Abreviada – Subasta Inversa al proponente **LD NETWORKS S.A.S**. de Nit. 901.405.787-5 representado legalmente por **PABLO ALONSO BEDOYA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.798.293 de Medellín, por ser la propuesta más favorable de conformidad con las reglas del pliego y de la ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada de Subasta Inversa 02 de 2024 a **LD NETWORKS S.A.S**. de Nit. 901.405.787-5 representado legalmente por **PABLO ALONSO BEDOYA RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.798.293 de Medellín, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN AL SUMINISTRO, ENTREGA EN SITIO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE UPS FIJAS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA UPS y UPS PORTABLES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD." por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($322.371.000.oo) IVA INCLUIDA** respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6224 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán - Cauca, a los **DESAJPOR24-1486**



PEDRO JULIO GOMEZ RODRIGUEZ
Director

Elaboró: ACuellarS
Revisó: EPerezZ
Aprobó: AGalvisP